



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 215, PARA ADICIONAR LOS INCISO d) y e), DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COMISIONES LEGISLATIVAS.



II LEGISLATURA

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 215, PARA ADICIONAR LOS INCISO d) y e), DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COMISIONES LEGISLATIVAS**; al tenor la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE PRETENDE RESOLVER LA INICIATIVA.

La o el Secretario Técnico de las Comisiones Legislativas Dictaminadoras del Congreso no cuentan con la facultad expresa de convocar a reuniones técnicas, para analizar y discutir los asuntos que son turnados para su atención, lo que generalmente retrasa e impacta en la productividad de cada Comisión y, por ende, en los bajos resultados de la legislatura.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 215, PARA ADICIONAR LOS INCISO d) y e), DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COMISIONES LEGISLATIVAS.



Veamos los números de esta legislatura al corte. Durante lo que va de este primer año legislativo, con corte al día 20 de julio de 2022, se presentaron un total de 1,023 Iniciativas, de las cuales, más de 20 fueron retiradas y solamente se lograron dictaminar 144 iniciativas, lo que representa un avance del 14.07%.

Es claro que existen diversas circunstancias por las que se presenta esa poca productividad. Entre ellas, están los plazos específicos los cuales se establecen en el artículo 260 del reglamento de la Ciudad de México, que a la letra dice:

"El dictamen se presentará para discusión al Pleno en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido recibido por la o las Comisiones, salvo prórroga debidamente fundamentada que apruebe el Pleno a petición de la dictaminadora, por un término adicional de la misma duración. Si transcurrido el plazo y/o prórroga correspondiente no ha sido presentado para su discusión y aprobación en el Pleno, la iniciativa, proposición, opinión o asunto en cuestión será archivado y se dará por concluido el trámite."

Pero también existen otras, que tienen origen en la capacidad y atribuciones de las Secretarías Técnicas en Comisiones.

Recordemos que, según el artículo 214 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para el funcionamiento de las Comisiones Legislativas, cada una tendrá el apoyo de una secretaria técnica, quien *"coordinará el trabajo de las y los asesores que tenga asignados la misma."*¹

Para todos es un hecho que se entiende que el responsable de la coordinación para llevar a cabo las mesas de discusión y análisis de la iniciativa en cuestión, entre los asesores, recae directamente en el Secretario Técnico de la Comisión.

¹ Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. Artículo 214



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 215, PARA ADICIONAR LOS INCISO d) y e), DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COMISIONES LEGISLATIVAS.



Sin embargo, no existe de manera explícita en las leyes que rigen el quehacer del Congreso, texto donde se indique que los Secretarios Técnicos tienen la obligación de organizar dichas reuniones para avanzar hacia la conformación de un dictamen que recaiga en los asuntos de su competencia, ya sea en asuntos en lo individual, o en comisiones unidas.

Esta iniciativa plantea que haya obligación de forma explícita para que la Secretaría Técnica de la comisión organice y convoque a las mesas de trabajo necesarias para el fluido funcionamiento de los trabajos parlamentarios y de esta manera, coadyuvar con la tarea de aumentar la eficacia y eficiencia de la Legislatura.

II. DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se percibe ningún impacto alguno de género en esta iniciativa.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

El artículo 222 se menciona que, para el cumplimiento de sus tareas, las comisiones deberán realizar una serie de actividades, más específico, en la fracción VII, hace referencia a la elaboración de dictámenes, que a la letra dice:

“Elaborar los dictámenes o resoluciones, sobre los asuntos que le fueron turnados por la o el Presidente para tales efectos”

Es obligación de la comisión elaborar los dictámenes correspondientes a los asuntos turnados a esta. Y para facilitar el trabajo de las comisiones, el reglamento del Congreso de la Ciudad de México menciona en el artículo 214 lo siguiente:

“Cada Comisión o Comité contará con una Secretaría Técnica, la que apoyará los trabajos de la Comisión o Comité y coordinará el trabajo de las y los asesores que tenga asignados la misma”



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 215, PARA ADICIONAR LOS INCISO d) y e), DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COMISIONES LEGISLATIVAS.



Siendo así que, de manera específica para efectos de la construcción de dichos dictámenes, la Secretaría Técnica, según el artículo 215 fracción I, le corresponde lo siguiente:

“Apoyar a la o el Presidente y a la o el Secretario de la Comisión o Comité en la formulación de los dictámenes, informes, investigaciones, comunicados, y otros que lo ameriten y que deban ser del conocimiento del Pleno”

La elaboración de un dictamen, es un proceso donde se requiere de análisis a detalle, puesto que este es el instrumento para modificar una ley o crear nuevas; y es obvio señalar que las modificaciones a las leyes o su creación repercute en el la convivencia y el comportamiento social de manera directa, pues en un Estado de Derecho, son las leyes las que rigen el actuar de las personas y las instituciones.

Es por eso que, la modificación de una ley tiene que ser sustentada mediante una investigación detallada, además, del análisis y la discusión desde una perspectiva de contrastes constructivos originados desde diversos puntos de vista, con la finalidad de que el resultado logre de mejor manera sus objetivos, ya en su aplicación.

Es así, que resulta lógico, necesario y eventualmente imprescindible que se lleven a cabo análisis técnicos profundos y las veces que así se requiera, dentro del marco normativo que tenemos, a efecto de que opiniones más especializadas, y en algunos casos, hasta expertos en diversas materias, nutran las mesas de análisis técnico, que hoy, en la mayoría de las ocasiones no se realiza, con el argumento de que no existe la obligación específica como tal.

Esto es falso porque el Secretario Técnico debe coordinar los trabajos para la elaboración de los dictámenes respectivos, sin embargo, las interpretaciones a las que da lugar la ausencia de una obligación específica, ha colaborado con los resultados legislativos que ya revisamos.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 215, PARA ADICIONAR LOS INCISO d) y e), DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COMISIONES LEGISLATIVAS.



II LEGISLATURA

Es evidente que la falta de resultados de muchas comisiones, derivada de diversas causas como ya dijimos, merma el proceso legislativo y la rentabilidad social que debiera tener un Congreso eficiente, atento a las demandas que la sociedad hace a través de los diputados.

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

MARCO FEDERAL

Numerales I; II del apartado A, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

MARCO LOCAL

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 29

Del Congreso de la Ciudad de México

*D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México
El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:*

a) Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad.

b) ...

a



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 215, PARA ADICIONAR LOS INCISO d) y e), DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COMISIONES LEGISLATIVAS.



II LEGISLATURA

h) ...

i) *Aprobar y reformar la ley constitucional del Congreso de la Ciudad de México y las normas que rigen su vida interior; incluyendo la garantía de los derechos humanos y laborales de sus personas trabajadoras.*

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 215, PARA ADICIONAR LOS INCISO d) y e), DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COMISIONES LEGISLATIVAS.

V. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Expuesta la intención de la presente iniciativa, propongo que se tomen las medidas legislativas necesarias que, considero, son las siguientes:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. VIGENTE.	REGLAMENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PROPUESTA.
<p align="center">SECCIÓN NOVENA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA</p> <p>Artículo 215. La Secretaría Técnica estará bajo la dirección de la o el Presidente de la Comisión o Comité, a la cual le corresponde: I a VI. ...</p> <p>VII. Distribución del orden del día; a) Elaboración de las actas de las sesiones; b) Cuidar que las iniciativas, dictámenes o documentos que vayan a ser discutidos en las reuniones de trabajo de la Comisión se distribuyan y entreguen a las y los Diputados integrantes con un mínimo de 48 horas anteriores a la celebración de la misma, lo anterior con excepción de caso urgente cuyo</p>	<p align="center">SECCIÓN NOVENA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA</p> <p>Artículo 215. La Secretaría Técnica estará bajo la dirección de la o el Presidente de la Comisión o Comité, a la cual le corresponde: I a VI. ...</p> <p>VII. Distribución del orden del día; a) Elaboración de las actas de las sesiones; b) Cuidar que las iniciativas, dictámenes o documentos que vayan a ser discutidos en las reuniones de trabajo de la Comisión se distribuyan y entreguen a las y los Diputados integrantes con un mínimo de 48 horas anteriores a la celebración de la misma, lo anterior con excepción de caso urgente cuyo</p>



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 215, PARA ADICIONAR LOS INCISO d) y e), DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COMISIONES LEGISLATIVAS.



II LEGISLATURA

<p>término de distribución será en un mínimo de 24 horas. c) Coordinar los trabajos de las y los asesores asignados a la Comisión;</p> <p>SIN CORELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>VIII a XXIII. ...</p>	<p>término de distribución será en un mínimo de 24 horas. c) Coordinar los trabajos de las y los asesores asignados a la Comisión; d) Organizar y convocar a mesas técnicas de análisis y trabajo necesarias para la dictaminación de los asuntos turnados por la Mesa Directiva; e) Las convocatorias deberán dirigirse los cuerpos asesores de la Comisión y a las personas necesarias para aportar conocimiento a los asuntos a resolver.</p> <p>VIII a XXIII. ...</p>
--	---

VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 215, PARA ADICIONAR LOS INCISO d) y e), DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COMISIONES LEGISLATIVAS**, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 215, PARA ADICIONAR LOS INCISO d) y e), DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 215. La Secretaría Técnica estará bajo la dirección de la o el Presidente de la Comisión o Comité, a la cual le corresponde:

I a VI. ...

VII. Distribución del orden del día;

a) Elaboración de las actas de las sesiones;

b) Cuidar que las iniciativas, dictámenes o documentos que vayan a ser discutidos en las reuniones de trabajo de la Comisión se distribuyan y entreguen a las y los Diputados integrantes con un mínimo de 48 horas



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 215, PARA ADICIONAR LOS INCISO d) y e), DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COMISIONES LEGISLATIVAS.



anteriores a la celebración de la misma, lo anterior con excepción de caso urgente cuyo término de distribución será en un mínimo de 24 horas.

- c) Coordinar los trabajos de las y los asesores asignados a la Comisión;
- d) Organizar y convocar a mesas técnicas de análisis y trabajo necesarias para la dictaminación de los asuntos turnados por la Mesa Directiva;
- e) Las convocatorias deberán dirigirse los cuerpos asesores de la Comisión y a las personas necesarias para aportar conocimiento a los asuntos a resolver.

VIII a XXIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Pleno de Diputados del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende, sede del Congreso de la Ciudad de México, a 31 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

Dip. Mónica Fernández

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADOR**